

**ANEXO  
ADMINISTRATIVO**  
*15 de Marzo de 2021*

# **BOLETÍN OFICIAL**

## **PROVINCIA DE JUJUY**

*“2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy”*

Sitio web:  
[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)

Email:  
[boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)  
[boletinoficialjujuy@gmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@gmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Creado por “Ley Provincial Nº 190” del 24 de Octubre de 1904.  
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente  
.....



**Año CIV**  
**B.O. Nº 31**



Ejemplar Digital

**Gobierno de JUJUY**  
Unión, Paz y Trabajo





**LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES**

**RESOLUCION N° 596-E/2020.-**  
**EXPTE. N° NJ-1082-563-19.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 FEB. 2020.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Primaria con Orientación en Educación Rural aprobado por Resolución N° 13971-E/19, para la cohorte 2020, en los Institutos de Educación Superior que se consignan a continuación:

IES	SEDE	CUE
1	La Quiaca	3800520-00
4	San Salvador de Jujuy	3800385-00
10	Libertador General San Martín	3800352-00

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que a través de la Dirección de Educación Superior se elabore el Documento para la implementación del Diseño Curricular para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Primaria con Orientación en Educación Rural.-

**ARTÍCULO 3°.-** Procédase a notificar por Jefatura de Despacho los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior y a la Junta Provincial de Calificación Docente.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento a la Secretaría de Gestión Educativa, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones y Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección General de Administración (Áreas de Recursos Humanos, Costo y Presupuesto y Liquidaciones), para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.-

Isolda Calsina  
 Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 2079-E/2020.-**  
**EXPTE. N° NJ-1082-107-20.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 SEP. 2020.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase parcialmente el Anexo Único de la Resolución N° 13969-E/19 que aprueba el Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Especial Orientación en Sordos e Hipoacúsicos, en lo que respecta a la Ubicación en la Estructura Curricular de la Unidad Curricular **Alfabetización Académica**, correspondiente al primer año, orden 3, de la Estructura Curricular, según se consigna a continuación:  
**Ubicación en la Estructura Curricular:** 1° Año 2° C

**ARTÍCULO 2°.-** Modifícase la Estructura Curricular, por Campos de Formación, del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Especial Orientación en Sordos e Hipoacúsicos aprobado por Resolución N° 13969-E/19, la que quedará redactada conforme al Anexo único que forma parte de la Resolución.-

**ARTÍCULO 3°.-** Procédase a notificar por Jefatura de Despacho del Ministerio los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior y a la Junta Provincial de Calificación Docente.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, dese al registro de Boletín Oficial publíquese, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones y Certificaciones de Estudios y Equivalencias, para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, archívese.-

Isolda Calsina  
 Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 2150-E/2020.-**  
**EXPTE. N° NJ-1082-120-20.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 OCT. 2020.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase parcialmente el Anexo Único de la Resolución N° 13965-E/19 que aprueba el Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Música, en lo que respecta a la Denominación de la Carrera, y al título que otorga en los apartados correspondientes al Marco Pedagógico, a las Finalidades Formativas de la carrera y al Perfil del Egresado, según se consigna a continuación:  
**Profesorado de Música**  
**Profesora de Música**

**ARTÍCULO 2°.-** Modifícase las Finalidades Formativas de la Carrera del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Música aprobado por Resolución N° 13965-E/19, la que quedará redactada conforme al Anexo Único que forma parte de la Resolución.-

**ARTÍCULO 3°.-** Procédase a notificar por Jefatura de Despacho del Ministerio los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior y a la Junta Provincial de Calificación Docente.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, dese al registro de Boletín Oficial publíquese, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Departamento de Registro de Título, Legalizaciones y Certificaciones de Estudio y Equivalencias, para su conocimiento y efectos de su competencia Cumplido, archívese.-

Isolda Calsina  
 Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 2431-E/2020.-**  
**EXPTE. N° NJ-1082-233-20.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2020.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Régimen de Correlatividades, el Sistema de Acreditación y las Unidades Curriculares que admiten la condición de alumno libre por opción del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Especial Orientación en Ciegos y Disminuidos Visuales aprobado por Resolución N° 13944-E/19, modificado por Resolución N° 2080-E/20, que como Anexo Único se incorpora a la presente resolución.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título de Profesor/a de Educación Especial

Orientación en Ciegos y Disminuidos Visuales la Estructura Curricular aprobada por la Resolución 13944-E/19, modificada por Resolución N° 2080-E/20 y el Régimen de Correlatividades, el Sistema de Acreditación y las Unidades Curriculares que admiten la condición de alumno libre por opción aprobado en el Artículo 1° del presente acto resolutivo, a partir de la cohorte 2020.-

**ARTÍCULO 3°.-** Procédase a notificar por Jefatura de Despacho los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.-

Isolda Calsina  
 Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 144-DEyP/2020.-**  
**EXPTE. N° 660-168-20.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAY. 2020.-**  
**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO YPRODUCCION**

**RESUELVE:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Déjase sin efecto a partir de la firma del presente, la designación de la CPN ANGELES RAQUEL OJEA ZAMAR, DNI N° 16.340.986, efectuada en la Resolución N° 11-DEYP/2020, sin perjuicio del cumplimiento de rendición de cuentas, sobre las actuaciones realizadas durante su designación.-

**ARTÍCULO 2°.-** Designase a partir de la firma del presente, a RODOLFO ALBERTO CHOSCO, DNI N° 14.553.689, CUIL 20-14553689-9, como agente autorizado de esta cartera Ministerial a suscribir la documentación que fuera necesaria, en representación del Banco de Acción Social -Ente Residual-, así como para atender los trámites, notificaciones, impartir directivas, actividades y/o tareas, con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones administrativas, laborales, previsionales, impositivas, financieras, y de control que correspondiere ante organismos públicos y privados.-

**ARTÍCULO 3°.-** Autorízase al Sr. RODOLFO ALBERTO CHOSCO, DNI N° 14.553.689 a suscribir los cheques concernientes al pago de las erogaciones vinculadas a los haberes del personal del B.A.S. Ente Residual.-

**ARTÍCULO 4°.-** La presente designación no implica retribución alguna por mayor función u horario.-  
**ARTÍCULO 5°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Pase al Boletín Oficial para su publicación. Pase a conocimiento del Sr. RODOLFO ALBERTO CHOSCO, de la CPN ANGELES RAQUEL OJEA ZAMAR y del B.A.S. - Ente Residual. Por Dirección Provincial de Despacho y Asuntos Jurídicos, remítase copia al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. Exequiel Lello Ivacevich  
 Ministro de Desarrollo Económico y Producción

**RESOLUCION N° 149-DEyP/2020.-**  
**EXPTE. N° 660-168/2020.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAY. 2020.-**  
**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO YPRODUCCION**

**RESUELVE:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Rectifícase el art. 3° de la Resolución N° 144-DEyP/2020, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"Autorízase al Sr. RODOLFO ALBERTO CHOSCO, DNI N° 14.553.689 a suscribir en forma unipersonal los cheques concernientes al pago de las erogaciones vinculadas a los haberes del personal del BAS Ente Residual, correspondiente a la Cuenta N° 32000025060307".-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, pase a Fiscalía de Estado para toma de razón, al Boletín Oficial para su publicación. Notifíquese al Sr. Chosco Rodolfo Alberto y al Banco de Acción Social - Ente Residual. Remítase copia de conocimiento al Tribunal de Cuentas. Cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. Exequiel Lello Ivacevich  
 Ministro de Desarrollo Económico y Producción

**RESOLUCION N° 361-DEyP/2020.-**  
**EXPTE. N° 660-442/2020.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 NOV. 2020.-**  
**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO YPRODUCCION**

**RESUELVE:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Confórmase la unidad de Información y Gobierno Abierto dentro de la órbita de esta cartera ministerial, designando como referente del mismo al **Dr. Luis Sebastián ALBESA** DNI 33.681.010, en su carácter de Director Provincial de Asuntos jurídicos, por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, notifíquese al funcionario. Previa, intervención de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Cumplido ARCHIVESE.-

Dr. Exequiel Lello Ivacevich  
 Ministro de Desarrollo Económico y Producción

**RESOLUCION N° 414-ISPTyV/2020.-**  
**EXPTE. N° 600-1203/2016.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2020.-**  
**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, representado por su entonces titular C.P.N. Jorge Raúl RIZZOTTI y el señor **Sergio Rolando LAMAS**, CUIL N° 20-30129901-0, Categoría 1 del Escalafón General — Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre 1° de Julio al 31 de Diciembre de 2016.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: 1.1.7.1.1.2.1.9 "Personal Contratado", en la U. de O.: 1 - Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Jurisdicción "V" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA - Ejercicio 2016.-

**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, ARCHIVESE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
 Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda





RESOLUCION N° 075-DPDAvF/2021.-
EXpte. N° 2008-ND-034/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAR. 2021.-

VISTO: El expediente N° 2008-034/2021; caratulado: "Habilitación de Acopio Campaña 2020/2021 MONTECARLO"; la Ley 19.800 y modif.; Resol. N° 238/08-S.A.G.PyA y Resol. N° 181/08-P.M.A de adhesión de nuestra provincia; y

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 19.800 en su artículo 20° establece que el órgano de aplicación determinará anualmente las fechas de iniciación y finalización de compra por tipo comercial de tabaco;

Que, la Resolución N° 238/08 S.A.G.PyA- establece tanto en su corpus, resuelve y anexo - el que se agrega y conforma un todo inescindible-, los requisitos para la habilitación de las bocas de acopio y la delegación de esta facultad en las provincias y que por intermedio de Resolución N° 181/08 nuestra provincia adhiere y determina que el organismo de aplicación de dicha facultad delegada recaerá sobre esta dirección que presido. Y, en su artículo 4° establece que los locales destinados a la recepción y acopio de tabaco deberán habilitarse y renovar dichas habilitaciones anualmente, antes de la iniciación de cada período de acopio;

Que, del acta de inspección de fs. 46 se desprende que la solicitante ha cumplimentado con la presentación de los requisitos necesarios para la correspondiente habilitación de bocas de acopio y depósito;

Que, a fs. 49/50 se ha emitido dictamen de Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal;

Que, el Jefe de la División Tabaco comparte el precitado elevando las actuaciones para resolución por lo que encontrándose cumplimentado los extremos requeridos no se encuentran obstáculos para proceder a la habilitación por la campaña 2020/2021 respecto de la firma MONTECARLO TABACO;

Por ello y en uso de sus facultades; El DIRECTOR PROVINCIAL DE DESARROLLO AGRICOLA Y FORESTAL RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HABILITAR a partir del 09/03/2021 a la firma MONTECARLO TABACO como boca de acopio y depósito para la campaña 2020/2021 con los alcances referidos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- REQUERIR a la empresa solicitante que denuncie el número de expediente del juicio, y que presente un informe trimestral sobre el estado del mismo.-

ARTICULO 3°.- En caso de que se dicte sentencia judicial en contra de la empresa solicitante, se procederá a la inmediata revocación de la presente habilitación.-

ARTICULO 4°.- REQUERIR a la solicitante el cumplimiento del envío diario a la División Tabaco de la D.P.D.A.yF de toda la información concerniente al acopio así como el cabal cumplimiento de todas las modalidades de resolución N° 238/2008-S.A.G.PyA.-

ARTICULO 5°.- NOTIFIQUESE a la persona jurídica interesada, elévese copia para su aprobación a la Secretaría de Desarrollo Productivo -M.D.E.yP.-, copia a la Cámara de Tabaco de Jujuy y a la S.A.G.p.y A. Cumplido, ARCHIVASE.-

Ing. Agr. Jesús Federico Manero
Director Provincial de
Desarrollo Agrícola y Forestal

RESOLUCION N° 053-DPRH/2021.-
EXpte N° 0613-14/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 FEB. 2021.-
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS

RESUELVE: AD-REFERENDUM DEL PODER EJECUTIVO

ARTICULO 1°.- Fijar el valor del Canon de Agua del Dominio Público, con destino de Uso Minero, para el período 2021 y según la disponibilidad hídrica y el estado acuífero en:

Table with columns: AGUA SUPERFICIAL, AGUA SUBTERRANEA, DISPONIBILIDAD DEL ESTADO DEL HÍDRICA, ACUERDO, FORMULA, VALOR INICIAL, VALOR FINAL. Rows include Alta, Media, and Baja categories.

ARTICULO 2°.- Los concesionarios y permisionarios de agua con destino minero, deberán presentar ante esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos una "Declaración Jurada Mensual", en la que se refleje el consumo total del período a abonar, dentro de los diez primeros días de cada mes y su cancelación será indefectiblemente los días 20 de cada mes siguiente.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen conocimiento del SIGAC Áreas, Departamentos y Divisiones de la DPR. Agréguese copia al expediente correspondiente. Cumplido, archívese.-

Ing. Guillermo Sadir
Director Direc. Pcial. De Recursos Hídricos
10/12/15 MAR. S/C.-

RESOLUCIÓN N° 1111-DPRH/2020.-
EXpte. N° 0613-531/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2020.-
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS

RESUELVE: ARTICULO 1°.- Aprobar el Coeficiente de Variación Anual, (0,22) resultante de la aplicación de la fórmula polinómica establecida por Decreto N° 8006-2018 I.S.P.T.y V. desde el mes de Octubre del año 2.019 al mes de octubre del año 2.020 y considerando los índices y valores suministrados por la DIPEC Jujuy y Contaduría de la Provincia.

Table titled 'DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS' showing 'COEFICIENTE DE VARIACION ANUAL: FORMULA POLINOMICA ADECUACION AL MES DE OCTUBRE DEL 2020'. It includes indices for prices and wages for 2020 and 2019, and a formula for the coefficient of variation.

CVA=COEFICIENTE DE ACTUALIZACION = (0,2\*a)+(0,5\*b)+(0,3\*c)-1

Table with formulas for CA: CA = (0,20 x 1,35) + (0,50 x 1,12) + (0,30 x 1,30) - 1, CA = (0,27 + 0,56 + 0,39) - 1, CA = (1,22) - 1 = 0,2203. Also includes 'VALOR FINAL = VALOR INICIAL X (1 + Coeficiente de Actualización)'.

ARTICULO 2°.- Fijar los Valores de Canon por Derecho de Uso de agua del dominio Público para el Ejercicio 2021, según los distintos tipos de Uso y distintas Categorías establecidas:

Table titled 'DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS GRANDES CONTRIBUYENTES'. Columns: UNIDA DE MEDIDA, VALOR VIGENTE AÑO 2021 Dec. 8006/2018 Art. N° 1 (100%), VALOR MENSUAL (12 cuotas). Rows include Riego Permanent e, Riego Eventual, Bebida Industrial, and Energía.

AGUA NO REGULADA
DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS
PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

Table titled 'DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES'. Columns: UNIDA DE MEDIDA, VALOR VIGENTE AÑO 2021 Dec. 8006/2018 Art. N° 1 (100%), VALOR MENSUAL (12 cuotas). Rows include Riego Permanent e, Riego Eventual, Bebida Industrial, and Energía.

AGUA REGULADA
DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS
EL CARMEN ESPECIAL REGULADO

Table titled 'DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS EL CARMEN ESPECIAL REGULADO'. Columns: UNIDA DE MEDIDA, VALOR VIGENTE AÑO 2021 Dec. 8006/2018 Art. N° 1 (100%), VALOR MENSUAL (12 cuotas). Rows include Riego Permanent e, Bebida Industrial, and Energía.

ARTICULO 3°.- Establecer el calendario de vencimiento de Derecho de Uso de Agua de Dominio Público para las diferentes categorías establecidas: Grandes Contribuyentes-Pequeños Contribuyentes - El Carmen Especial - 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de acuerdo al siguiente cronograma:

Table showing a calendar of payment periods (Período) and due dates (Vencimiento) from 01/12 to 12/12.

ARTICULO 4.- Los pagos fuera de término, devengarán un interés resarcitorio del 3% mensual. (RG N° 1407 DPR). -

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tomen conocimiento del SIGAC Áreas, Departamentos y Divisiones de la Dirección. Agréguese copia al Expediente correspondiente. Cumplido, archívese.-

Ing. Guillermo Sadir
Director
Direc. Pcial Recursos Hídricos
10/12/15 MAR.

RESOLUCION N° 128-SBDS/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR. 2021.-
VISTO:

N° 1102-108-2021. Iniciado por: Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, Asunto: Llamado a Audiencia Pública del PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE Finca "El Pongo" Dpto. El Carmen, tramitado en Expte. 1102-096-R-2020". El Expte. N° 1102-096-2021. Iniciado por: LEGADO PLINIO ZABALA (Finca El Pongo). Asunto: Presenta Plan de Cambio de Uso de Suelo (PCUS) Finca El Pongo, Dpto. El Carmen", y Expte. 256-84-L-2013 Iniciado por: LEGADO PLINIO ZABALA (Finca El Pongo), Asunto: "Presenta Plan de Ordenamiento Predial (P.O.P.) en la Finca de su propiedad denominada "El Pongo" ubicada en los Distritos El Pongo y Perico Dpto. El Carmen y Pálpala".-







Las disposiciones de la Ley General de Ambiente de Nación de Presupuestos Mínimos N° 25675, Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente", publicada en el Boletín Oficial del 4 de Septiembre de 1998 y el Decreto N° 5980/06, "Reglamentación de la Ley General de Medio Ambiente - Estudio de Impacto Ambiental", publicado en el B.O. en Septiembre de 2006. La Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas, y modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018 y el Decreto Provincial N° 6639-PMA/2006; el Decreto N° 1599-G-2020, y la Resolución 0028-G/2020 dictada por el Ministerio de Gobierno y Justicia.-

#### CONSIDERANDO:

Que, la Evaluación del Impacto Ambiental es un instrumento de política ambiental de fundamental importancia, caracterizado como un procedimiento administrativo destinado a identificar, interpretar y prevenir los efectos que proyectos de obras y/o actividades públicas o privadas puedan tener sobre el ambiente, así lo entendió el dictamen técnico y el dictamen legal que obra en los presentes obrados.-

Que, la letra y el espíritu de la Ley N° 5063 es el de promover un desarrollo ambientalmente sustentable, buscando armonizar la necesidad de proteger el ambiente con la necesidad de promover el desarrollo económico ya que ambos factores hacen al progresivo mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la provincia de Jujuy.-

Que, resulta aconsejable diferenciar los proyectos de obras o actividades de mayor o menor impacto ambiental, para someterlos, según ello, a procedimientos de mayor o menor rigurosidad; Resultando necesario incluir en estos procedimientos de evaluación de impacto ambiental, la Participación de la Comunidad Involucrada, mediante la debida publicidad y el moderno mecanismo de las Audiencias Públicas.-

Que, en el capítulo denominado "Participación Ciudadana" del Decreto Reglamentario 5980/06 dispone que la Autoridad de Aplicación deberá convocar a Audiencia Pública, previa a la emisión del "Dictamen de Factibilidad Ambiental" con el fin de consultar a la comunidad interesada sobre el proyecto de obra sometido a evaluación de impacto ambiental.-

Que, expresa el artículo 22 del mencionado Decreto que la Audiencia estará presidida por un representante de la autoridad de aplicación y podrán participar funcionarios, asociaciones intermedias, organismos ambientales no gubernamentales, representantes de los proponentes del proyecto y cualquier habitante de la provincia con interés justificado.-

Que, de igual manera el o los municipios directamente involucrados, si los hubiere, serán notificados especialmente para que participen en la mencionada Audiencia Pública.-

Que, corresponde también al Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable designar al "Instructor Coordinador" quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública.-

Que, asimismo, deberá el Instructor Coordinador en la Convocatoria, habilitar un "Registro de Participantes" en la que se asentarán los Inscritos numerados por orden cronológico. El mencionado Registro deberá permanecer habilitado hasta 24 horas antes de la Celebración de la Audiencia.-

Que, el artículo 9° de la Ley 5317 expresa que el I. C. deberá difundir la convocatoria a la A. P. con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de difusión que utilice en forma habitual el organismo convocante, en donde se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión." (Texto modificado por Ley N° 6060). En dicha publicación se deberá indicar que el Estudio Previo de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en los lugares que fije la Autoridad de Aplicación, para que puedan dirigirse los interesados.-

Que, teniendo en cuenta el Decreto N° 1599-G-2020, y la Resolución 0028-G/2020 dictada por el Ministerio de Gobierno y Justicia, la cual contempla la actual situación de Pandemia Covid-19, y tiene en cuenta las medidas de bioseguridad a cumplirse, el aislamiento y la distancia social obligatoria, se asegura la Participación de la Comunidad, habilitando la celebración de audiencias públicas virtuales.-

Que, a los fines de establecer la modalidad de Audiencia Pública Mixta, se dictara como Anexo a la presente las normas de funcionamiento. Así también estará a cargo de la Administración de Finca El Pongo dependiente del Ministerio de Producción, todo lo necesario para la celebración de la Audiencia Pública, esto es el lugar y la Plataforma Virtual por la que se llevara a cabo.-

Por ello;

#### LA SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE JUJUY

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1°:** Convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto consultar a la Comunidad interesada sobre El Pedido de Plan de Cambio de Uso de Suelo con destino a uso agrícola solicitado por la Administración de Finca El Pongo dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, representada por la Administradora, Sra. SONIA GLADIS LEIS, Resolución N° 238-JAF de fecha 29 de Julio de 2019, Inmueble individualizado como Matrícula B-8360- Padrón B-8986, Dpto. El Carmen, sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.-

**ARTICULO 2°:** La Audiencia Pública convocada se llevará a cabo de Manera Mixta (en ellas se combinan las dos modalidades: la presencial y la virtual). En este sentido, los primeros veinte (20) inscriptos participaran de forma presencial, respetando las correspondientes Medidas de Bioseguridad y Protocolos por el COVID-19; al resto de los inscriptos, se le comunicara cuarenta y ocho (48) horas previas la Plataforma a utilizarse, la misma se realizará y transmitirá desde las instalaciones del Salón de Usos Múltiples del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción de la Provincia, ubicado en calle Ascasubi N° 290, del Barrio Chijra de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, el día 25 de Marzo de 2021, a horas 16:00. Se hace saber que el procedimiento se registrá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas, y modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018; el Decreto N° 1599-G-2020, y la Resolución 0028-G/2020 dictada por el Ministerio de Gobierno y Justicia.-

**ARTICULO 3°:** Conforme lo autoriza el artículo 2° de la ley N° 5317, Designese como "INSTRUCTOR COORDINADOR" al Sr. Director de Bosques y Uso de Suelo dependiente de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Jujuy; y al Sr. Director General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente, quienes serán los encargados de presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública, quienes podrán actuar de manera conjunta o separada, debiendo para ello dar fiel cumplimiento a las expresas disposiciones de la Ley 5317 de Audiencias Públicas su modificatoria Ley N° 6060, Decreto Acuerdo N° 1599 y la Resolución 0028-G/2020.-

**ARTICULO 4°:** Designar como Instructores Administrativos y Consultores a los siguientes profesionales: Ing. Jorge Cruz, y al Dr. Gabriel Hernán Duarte.-

**ARTICULO 5°:** En cumplimiento de lo establecido por el Art. 9 de la norma citada y por los fundamentos esgrimidos en los considerandos, difundir la Convocatoria a Audiencia Pública, con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: El Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de difusión del Ministerio de Ambiente, se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. En diarios de circulación de la Provincia, así también la emisión en radios locales.-

**ARTICULO 6°:** Quienes deseen incorporarse como participantes de la Audiencia Pública en su modalidad Mixta, deberán realizar sus inscripciones hasta el día 22 de marzo de 2021, mediante la página web [www.ambientejujuy.gob.ar](http://www.ambientejujuy.gob.ar). Del mismo modo, se recibirá, en forma escrita las documentación de los participantes, en la Oficina Administrativa Habilitada en Sede del Ministerio de Ambiente (sita en calle República de Siria N° 147 del Barrio Gorriti de esta ciudad de San Salvador de Jujuy), de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs; hasta el día 22 de Marzo de 2021 inclusive. Todos los antecedentes y la documentación que dieron origen a la Audiencia Pública convocada se encuentran agregados en el Expte. de referencia, y en el agregado por cuerda Expte. N° 1102-096-2021. Iniciado por: LEGADO PLINIO ZABALA (Finca El Pongo). Asunto: Presenta Plan de Cambio de Uso de Suelo (PCUS) Finca El Pongo, Dpto. El Carmen", y Expte. 256-84-L-2013 Iniciado

por: LEGADO PLINIO ZABALA (Finca El Pongo), Asunto: "Presenta Plan de Ordenamiento Predial (P.O.P.) en la Finca de su propiedad denominada "El Pongo" ubicada en los Distritos El Pongo y Perico Dpto. El Carmen y Pálpala", los que se encuentran subidos en la mencionada página web.-

**ARTICULO 7°:** Designar a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente, a fin de que autorice personal, para que en virtud de lo establecido por el Art. 17 de la Ley 5317, labren versión taquigráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública Mixta. A Escribanía del Gobierno de la Provincia de Jujuy, a fin de que se sirva afectar personal del cuerpo de escribanía a fin de labrar acta de lo aconecido. Al Boletín Oficial a fin de que proceda a la publicación de la presente resolución por tres veces en diez días. A la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental del Ministerio de Ambiente a fin de que proceda a la publicación y difusión de la presente Resolución desde el día 08 de marzo de 2021, al día 23 de marzo de 2021. A la Administración de Finca EL Pongo dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a fin de que afecte personal técnico idóneo, para el desarrollo de la presente Audiencia Pública, por la plataforma virtual.-

**ARTICULO 8°:** Publicar en el Boletín Oficial, en la Página Web del Ministerio de Ambiente y demás medios de comunicación. Comunicar mediante nota a la Sra. Ministro de Ambiente de la Provincia, a la Secretaría de Calidad Ambiental, a la Administración de Finca El Pongo dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Cumplido agréguese en autos a fin de proseguir con el presente proceso.-

Ing. Agr. Verónica Viviana Sato

Secretaria de Bioseguridad y Desarrollo Sustentable.-

#### ANEXO I

##### Normas de Funcionamiento

**ARTICULO 1°:** Habilitar el REGISTRO DE PARTICIPANTES de la AUDIENCIA PUBLICA CONVOCADA de manera Mixta, para poner a consulta de la Opinión Pública el PEDIDO DE PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO con destino a uso agrícola solicitado por la Administración de Finca El Pongo dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, representada por la Administradora, Sra. SONIA GLADIS LEIS, Resolución N° 238-JAF de fecha 29 de Julio de 2019, Inmueble individualizado como Matrícula B-8360- Padrón B-8986, Dpto. El Carmen, sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental; desde el día 08/03/2021 al 23/03/2021 inclusive.-

En este sentido, se recuerda que los primeros veinte (20) inscriptos participaran de forma presencial, respetando las correspondientes Medidas de Bioseguridad y Protocolos por el COVID-19; al resto de los inscriptos, se le comunicara cuarenta y ocho (48) horas previas la Plataforma a utilizarse, la misma se realizará y transmitirá desde las instalaciones del Salón de Usos Múltiples del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción de la Provincia, ubicado en calle Ascasubi N° 290, del Barrio Chijra de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy,

**ARTICULO 2°:** Sin perjuicio de las publicaciones ordenadas en cumplimiento de lo establecido por el artículo 9° de la ley N° 5317, la presente Convocatoria a Audiencia Pública Mixta se difundirá por todos los medios que contribuyan a su mayor conocimiento por parte de la población.-

**ARTICULO 3°:** Los participantes de la Audiencia Pública en su modalidad Mixta, deberán realizar su inscripción en el formulario que se encuentra en la página web [www.ambientejujuy.gob.ar](http://www.ambientejujuy.gob.ar) y subirlo por la misma vía prevista al efecto, a fin de incorporarlo en el Registro habilitado. Del mismo modo, se recibirá, en forma escrita las documentación de los participantes, en la oficina Administrativa Habilitada en Sede del Ministerio de Ambiente (sita en calle República de Siria N° 147 del Barrio Gorriti de esta ciudad de San Salvador de Jujuy), de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs; hasta el día 22 de Marzo de 2021 inclusive.-

**ARTICULO 4°:** Podrán ser participantes toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participarán por medio de sus representantes legales, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente, debidamente certificado.-

**ARTICULO 5°:** Los participantes deberán portar su Documento de Identidad, y documentación que acredite la representación de persona jurídica (en caso de corresponder), y solicitar su incorporación a la reunión o evento de Audiencia en la modalidad virtual con un mínimo de 15 minutos de antelación.-

**ARTICULO 6°:** A fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos, orden, buen desarrollo y seguridad en las audiencias públicas virtuales, se debe observar las siguientes normas de participación por partes de todos los actores intervinientes. En este sentido, todo participante debe haber leído y aceptado las normas para su participación en la Audiencia Pública Virtual, organizada por la autoridad convocante.-

Precisamente, deberán tenerse en cuenta las siguientes normas: 1. Todos los participantes de la Audiencia Pública Mixta, deben contar su Documento de Identidad; y de ser el caso, el documento que acredite la representación de persona jurídica.-

2. Los participantes que deseen hacer uso de la palabra deben señalarlo en su inscripción y su intervención/exposición deben estar relacionada necesariamente al objeto de la convocatoria.-

3. El uso de la palabra será en estricto orden, conforme a la inscripción realizada. El moderador irá concediendo el uso de la palabra (habilitando el micrófono del participante/expositor que corresponda), el que tendrá una duración máxima de quince (15) minutos por ciudadano. El resto de los participantes deberán permanecer con sus micrófonos silenciados a fin de evitar ruidos, interferencias, etc.-

4. En el caso de que el participante y/o expositor se exprese en términos ofensivos o agraviantes, produzca desorden, escriba comentarios insultantes hacia el moderador o el resto de los participantes, tanto por el chat de la plataforma virtual que se utilice o por la pantalla, entre otros, el moderador solicitará el reencauzamiento de la reunión y de persistir la inconducta del participante, se podrá dar por concluida su participación.-

5. Los participantes se comprometen a mostrar respeto durante el desarrollo de la audiencia pública virtual (no hacer ruido, entre otras acciones que causen distracción en la sala virtual). El moderador queda facultado para silenciar al participante que incomode o importune el desarrollo de la misma, cancelando su micrófono. Si existiera ausencia de condiciones mínimas para la realización de la audiencia pública, la misma no podrá instalarse o continuarse.-

6. No se permitirá la permanencia en la sala virtual de personas o de participantes bajo evidentes efectos del alcohol, drogas o sustancias psicótropas. No estará permitido perturbar el orden, desarrollo y participación en la audiencia pública virtual.-

7. Está prohibido realizar actos de proselitismo político y de propaganda electoral.-

8. En todo momento los participantes de la audiencia pública virtual deberán tener activadas las cámaras de sus dispositivos, a fin de comprobar su real existencia y participación. No podrán suplirse la misma con fotos, carteles y/o avatares.-

9. Toda acción que afecte el normal desarrollo de la Audiencia Mixta, motivará primero una exhortación a mantener el orden por parte del moderador; de persistir estas acciones, se podrá retirar de la sala virtual o negar la participación virtual a los participantes desconsiderados e infractores de las normas de procedimiento. Si aun así no se dieran las condiciones para su continuación, la autoridad convocante podrá dar por concluida la Audiencia Pública Mixta.-

**ARTICULO 7°:** Tanto el expediente de la Convocatoria a Audiencia Pública, en el legajo de copias, como la documentación técnica respectiva se encontrará a disposición de los interesados para su consulta en la página web [www.ambientejujuy.gob.ar](http://www.ambientejujuy.gob.ar), habilitada al efecto. Todo el procedimiento de la audiencia pública virtual que se desarrolle, debe ser registrado por video filmación.-

Ing. Agr. Verónica Viviana Sato

Secretaria de Bioseguridad y Desarrollo Sustentable.-

10/15/17/19 MAR. S/C/-

